DIRECCIÓN EJIZCUTIVA DE GESTION Y DESARROLO DE ARRIN.

CONVENIO DE PRATICAS - PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES, celebrado de conformidad con el artículo 11°, del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que se celebra entre la DIRESA y el PRACTICANTE, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

A .- Datos de la ENTIDAD:

Razón Social: DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA, RUC.: 20195189146, domicilio: AVENIDA CELESTINO VARGAS Nº 409, TACNA, actividad principal: SALUD, representante de la institución: EDILBERTO ENRIQUE CALDERON URRIOLA, con DNI: 00474756.

B.- Datos del PRACTICANTE:

Nombres y apellidos: ABEL JHANO MAQUERA SACACA, DNI: 71247189 nacionalidad: PERUANA, fecha de nacimiento: 20/10/1994, sexo: MASCULINO, domicilio: CP LEGUIA CECOAVI MZ. 35 LOTE 23 constancia de culminación de estudios N° 005-2020-ESIS-SAA-FAIN/UNJBG, especialidad de formación INGENERIA INFORMATICA Y SISTEMAS, de la UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA.

. Condiciones del CONVENIO

plazo de duración: 05 MESES, desde el 15-06-2020 hasta el 15-11-2020, días de prácticas: DE LUNES A VIERNES, horario de las prácticas: 7:30 AM a 3:30 PM, subvención económica: S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), según D.L. Nº 1401, área donde realizará las prácticas en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

Los datos señalados se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA: Finalidad del CONVENIO

presente CONVENIO tiene por finalidad consolidar los aprendizajes adquiridos y la formación integral de los EGRESADOS de centros de formación profesional como: universidades, institutos de educación superior, escuelas de educación superior y centros de educación técnica productiva, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo en el sector público, coadyuvando su inserción laboral en el mercado de trabajo. Se desarrolla dentro de los doce meses siguientes a la obtención de la condición de egresado, vencido dicho plazo, el CONVENIO y las prácticas caducan automáticamente. El período de prácticas se considera como experiencia profesional para el sector público.

SEGUNDA: Origen del presente CONVENIO

El egresado manifiesta su interés y necesidad de realizar su práctica profesional para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en situaciones reales de trabajo en la ENTIDAD, la misma que acepta colaborar y afianzar la formación integral en concordancia a la necesidad académica, y facilitar a que realice su desempeño como INGENIERO DE INFORMATICA Y SISTEMAS, en Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la ENTIDAD.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

- 1.- La ENTIDAD, asume la obligación de:
- n. Proporcionar la orientación y dirección técnica durante el periodo de prácticas y adecuar las actividades para el PRACTICANTE en el área que corresponda a su formación académica y el desarrollo de sus capacidades, en las instalaciones de la ENTIDAD.
- o. Verificar y evaluar el desarrollo de sus prácticas.
- p. Brindar al PRACTICANTE las condiciones de seguridad y salud necesarias que evite daños relacionados con sus actividades.
- q. Evitar que el PRACTICANTE cubra una plaza vacante de naturaleza laboral, de lo contrario se configuraria un supuesto de simulación susceptible de supervisión y sanción por la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR.
- r. Asegurar el cumplimiento de la jornada formativa que no sea superior a ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales. Otorgando el tiempo de refrigerio en las mismas condiciones que el concedido a sus servidores.



Reg Tacna

Administración

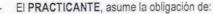
Jefe

Gob. Reg. Tach





- Pagar con puntualidad la subvención mensual convenida. Otorgando la subvención adicional establecida, cada seis meses de duración continua, de prácticas. En ningún caso el PRACTICANTE puede renunciar al pago.
- Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes del PRACTICANTE, a través de Es Salud en condición de afiliado regular o de un seguro privado.
- Otorgar descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados
- Emitir los Informes requeridos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, respecto a las actividades del PRACTICANTE.
- Brindar facilidades a la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR para la supervisión en cumplimiento al artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1401.
- Vigilar y sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren al PRACTICANTE, de conformidad con la ley N° 27942: Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES; y, modificatorias.
- Expedir la constancia o certificación de prácticas profesionales.
- Las demás obligaciones que se establezcan mediante ley.



Cumplir con el desarrollo de los planificadores institucionales y de las actividades asignadas, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, las directivas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR y el presente convenio.

Desarrollar sus prácticas profesionales con disciplina y responsabilidad, cumpliendo las normas internas establecidas por la ENTIDAD donde realiza sus prácticas, en lo que resulten aplicables.

Asistir puntualmente a la ENTIDAD de acuerdo a horarios establecidos. La inasistencia por cualquier motivo, debe ser justificada y comunicada a la ENTIDAD. Las inasistencias injustificadas, serán objeto de descuento correspondiente.

Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general. Entendiéndose como tal, la observancia de principios de transparencia, respeto, eficiencia, idoneidad y veracidad.

Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante las prácticas.

Evitar la participación en actividades de proselitismo político, así como de recibir retribuciones o dadivas de cualquier naturaleza.

Otras obligaciones señaladas por la entidad pública en el presente CONVENIO.

CUARTA: La ENTIDAD concederá al PRACTICANTE una subvención económica mensual de S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) de conformidad con el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1401. Esta subvención no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del impuesto a la renta, otros impuestos, contribuciones, ni aportaciones de ningún tipo a cargo de la ENTIDAD. No está sujeta a ningún tipo de retención a cargo del PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de este a un sistema pensionario.

QUINTA: Las partes acuerdan la aplicación de causas de modificación del convenio, por acuerdo entre las dos partes (entidad,

SEXTA: Las partes acuerdan la aplicación de causas de suspensión del convenio:

- La enfermedad o accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el item (g) de la cláusula tercera del presente
- Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- El permiso concedido por la ENTIDAD.
- La sanción disciplinaria.
- El caso fortuito o de fuerza mayor.

SEPTIMA: Las partes acuerdan la aplicación de causas de terminó del convenio:

- El vencimiento del plazo estipulado.
- El mutuo acuerdo entre el PRACTICANTE y la ENTIDAD.
- Por decisión de la ENTIDAD, ante el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el respectivo CONVENIO de prácticas.
- La renuncia o retiro voluntario por parte del PRACTICANTE, mediante aviso anticipado de 10 días hábiles.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes firmantes.
- La invalidez permanente del PRACTICANTE.
- El fallecimiento del PRACTICANTE.



nesarro/

Administración

lefe on Regiona

Gob. Reg. Tach

dulpo



OCTAVA: El PRACTICANTE conoce la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal manera que sólo genera los derechos y obligaciones específicamente previstos en el mismo y en el texto del Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento.

NOVENA: Las partes, se ratifican en el contenido del presente convenio y los suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de

Tacna a los 15 días del mes de junio del 2020

PRACTICANTE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Abog. EDILBERTO ENRIQUE CALDERON URRIOL DIRECTOR EJECUTIVO DE BESTIÓN Y DESARROLLA DE MEDIANOS

(3) La suscripción del convenio debe realizarse con anterioridad o en la misma fecha de inicio de las prácticas profesionales.

(4) De ser egresado de una universidad del extranjero, la suscripción del convenio será realizada con la presentación de documentación validada o autenticada por el centro de formación profesional (CFP) de origen, por la autoridad máxima de educación de ese país y por la autoridad máxima de relaciones exteriores de ese país.